



**SELLO VARTO VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y CUARENTA.**

dirigidas a que por su ^{va} Se Vencian los Autos Expedidos Sobre
Excesos de los Señores en Vengim. de Feixas Cortes y otras de Llor
y introduciendose a hacer de su propio y no lastimias Valencas
y Pardiás, privando a esta ^{va} de sus Regalías y fundados ^{va}
y opomendose a sus ordenanzas que subieren no se desmonten
ni labren Feixas nuevas sin su Licenzia y a las Leis de los
Reyes que tambien lo pro huben, y alas ordenes Expedidas para
la Conservacion de los Montes; por lo que y mandandose en nome
de Dhas Reales Provisiones y informare, le ha sido preciso hacer
Consulta y Representacion a año 3. poniendo en su Elevada
y Superior Comprension, todo lo que en este asunto o asu
re, de la qual hizo Manifestacion, y hauiendose Leido y Enu
rada la ^{va} de los Repetidos Auerdos que tiene hechos para
queno se auzan Feixas nuevas de las Executorias gan
das contra Señores que se han y prometido a Executar
lo en distintos tiempos, y que todo el Contexto del Expres
sado Informe es Verdico, solicitando los Señores solos sus
propias Combeniencias, Entender, y ampliar sus Hac
riendas y Caudales, apropiandose los Bienes publicos Con
regiles, privando alos Ganados de los Pastos, haciendo
todo a Suprosia autoridad — Hordó sedi a poder
a D. Pedro Ignacio Menguiora Procurador del R. R.
y de esta Real Chancilleria, en especial para que en

[Decorative flourish]

